

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref.: Pertenenencia N° 2009-0612  
Demandante: MARTA CECILIA TOBON OLANO  
Demandado: TORRES CASTRO & JAIMES VARGAS & CIA. S. EN C.  
Asunto: Recurso Reposición y en Subsidio Apelación

CARLOS HUMBERTO MORENO CARO, en mi calidad de tercero interesado, mediante el presente memorial con todo respeto me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 29 de enero de 2021, de estado del 1 de febrero de 2021, que niega la solicitud " Que su honorable despacho oficie a la oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá, con el fin de que se proceda a cancelar las siguientes anotaciones mencionadas, Puesto que la hipoteca es un derecho real accesorio, no principal. (...)"

Lo anterior lo sustentó de la siguiente manera:

1. en el auto de referencia el despacho manifiesta, me permito citar: **"1.en el juicio de la referencia no se citó a los acreedores hipotecarios"**.

A este respecto es menester manifestarle a su señoría que dentro del proceso de referencia número 11001310303720090061200, obra a expediente el folio número 147, en el que su despacho verifica que hay un acreedor privilegiado con hipoteca y conforme al artículo 656 del C.C., artículo 407 C.P.C. numeral 5ª y concordancia con el artículo 83 lb, dispuso notificar el acreedor hipotecario al fin que se pronunciase al respecto. A folio 148, 149, 150 y 151 se hace surte la orden de notificación por medio de emplazamiento en el periódico el siglo XXI, como consta en el expediente. A folio 152 el despacho advierte que se incurrió en un yerro en razón a que no había lugar a citar al acreedor Hipotecario, dado que si bien el numeral 5 del artículo 407 del C.P.C. dispone que "(...) siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real principal sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella" (**fuera del texto**), lo cierto es que la hipoteca es un derecho real accesorio, no principal, trayendo como consecuencia : *la no viabilidad de la notificación del acreedor hipotecario.*

Y al respecto de lo mencionado por su despacho se procedió a resolver dicho yerro.

2. En el auto de referencia el despacho manifiesta, me permito citar: **"2.no se conoce el estado del proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá"**.

A lo anterior manifiesto que al auscultar las herramientas de consulta virtuales se observa que el proceso de referencia 11001400304419980182100 del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en fecha de actuación del 19 julio de

- Copia de los oficios 147 al 152
- Copia de la consulta siglo XXI del proceso 11001400304419980182100 del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá

De lo anterior sustento mi recurso y solicito se tenga en cuenta mi petición elevada su despacho.

Del señor Juez con todo respeto,

**Carlos Humberto Moreno Caro**  
**C.C.1.015.413.853 de Bogotá**  
**T.P. No. 335.164 del C. S. de la J.**

**Radicacion Electronica : Recurso Reposición y en Subsidio Apelación**

232

MORENO CARO CONSULTORES <morenocaroconsultores@gmail.com>

Mié 03/02/2021 8:01

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Andres Pacheco Ovalle <gpacheco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (7 MB)

ctl 1.pdf; juzgado 44 civil municipal.pdf; ctl 2.pdf; Memorial juzgado 37 civil del circuito recurso.pdf; oficios.pdf;

**Buenos días**

**Honorable Juez**

**HERNANDO FORERO DIAZ**

Por medio de la presente me permito allegar radicación de memorial adjunto, Me permito citar las partes

**Ref.: N°11001310303720090061200**

**Demandante: MARTA CECILIA TOBON OLANO**

**Demandado: TORRES CASTRO & JAIMES VARGAS & CIA. S. EN C.**

anexo recurso y oficios, quedaría enteramente agradecido el acuse del recibido

**Carlos Humberto Moreno Caro**

**T.P. 335.164 del Consejo Superior de la Judicatura**

**C.C. No. 1.015.413.853 de Bogotá**

**3016710226**

--

--

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en esta transmisión puede contener información privilegiada y confidencial. Está destinado solo para el uso de las personas mencionadas anteriormente. Si no es el destinatario previsto, se le notifica que cualquier revisión, difusión, distribución o duplicación de esta comunicación y la información contenida en ella están estrictamente prohibidas. Si no es el destinatario previsto, comuníquese con el remitente e inmediatamente destruya todas las copias del mensaje original.

CONFIDENTIALITY: The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information. It is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or duplication of this communication, and the information contained in it, is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender and immediately destroy all copies of the original message.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADOS**

EN LA FECHA ONCE DE FEBRERO DE 2021 SE FIJA EL ANTERIOR TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL ART.110 C.G.P., EL MISMO CORRE A PARTIR DE LAS 8 A. M. DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE 2021 Y VENCE EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE 2021 A LAS CINCO DE LA TARDE.



JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
SECRETARIO